



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL RESOLUCIÓN NÚMERO AG202050056019 DE 2020 (SEPTIEMBRE 24)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN SOLICITUD N°201910093450 DEL 14 DE MARZO DE 2019

EL SECRETARIO DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 del IGAC, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, por medio del cual se adecuó la Estructura de la Administración Municipal de Medellín y el Decreto 911 del 5 de junio de 2015 por medio del cual se determina la Planta de Empleos del Nivel Directivo en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE

1. MARGARITA MARÍA BERRÍO SUÁREZ identificada con cédula N°43.018.356, interpuso el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra la Resolución N°16423 del 20 de diciembre de 2018, por medio de la cual la Subsecretaría de Catastro modifico oficiosamente la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N°133069, en lo referente a las áreas, la destinación, puntaje y avalúos catastrales.

2. La inconformidad en que están fundamentados los recursos consiste en que: *"Desde el otorgamiento de dicha licencia de construcción (Resolución No. CL-10-683 del 30 de agosto de 2010 para cuatro (4) pisos consistentes en dos locales cuyas destinaciones son: el primer piso para un local comercial y los pisos segundo al cuarto para una alojamiento, que es en donde funciona el HOTEL MARAT SUITE) el predio en cuestión no ha sufrido ninguna modificación de ningún tipo, por lo que no es cierto lo que se afirma en la Resolución No.16423 del 20 de diciembre de 2018 expedida por la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín de que "El área total construida pasa de 279.57 m² a 583.99 m² debido a que se encontró una adición de construcción quedando el inmueble de cinco pisos"; ya que el predio en mención no ha sufrido ninguna modificación."*

3. Mediante Auto N°125 del 26 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Catastro admitió los recursos y ordenó la práctica de una prueba consistente verificar el área construida del predio identificado con matrícula N°133069, prueba de la cual se originó el Informe GT 0780 CENSO del 18 de junio de 2019, en el cual se establece que: *"De acuerdo a la información registrada en campo y luego del*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144





Alcaldía de Medellín

*análisis de oficina, y verificadas las medidas del inmueble, le informo lo siguiente:
 "El área privada está correcta con respecto a la información cartográfica que figura
 actualmente en la base de datos catastral para el código de ubicación
 mencionado.....
 Los usos y tipos 2-40 y 2-57 se encuentran correctos....."*

*La calificación y el puntaje del predio se encuentra debidamente grabados en la
 base de datos catastral".....*

*Por lo anterior se ratifica el área privada, el uso, tipo y puntaje de la matrícula
 inmobiliaria No.133069 contenida en la Resolución RS-16423 de 2018"*

4. El funcionario de primera instancia desató el Recurso de Reposición mediante Resolución N°5743 del 22 de julio de 2019, conservando la información contenida en la Resolución 16423 del 20 de diciembre de 2018.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con el fin de dar trámite al Recurso de Apelación que en debida forma y en el término que establece la ley, interpuso la señora MARGARITA MARÍA BERRÍO SUÁREZ procede este Despacho a revisar nuevamente el trámite que la Subsecretaría de Catastro dio a la petición radicada con el N°201910093450 del 14 de marzo de 2019.

Al examinar de manera detenida la documentación que reposa en el expediente y los archivos de la entidad con el fin otorgarle todas las garantías al peticionario en aplicación de los principios del debido proceso, de igualdad, de imparcialidad y de buena fe, establecidos por la Ley 1437 de 2011, considera esta dependencia que fue pertinente en la primera instancia designar un Equipo de Profesionales de la Subsecretaría de Catastro, para verificar el área construida del predio identificado con matrícula N°133069.

Observa este Despacho, que como consecuencia de la visita de campo por parte del Equipo de Catastro, se emitió el informe GT 0780 CENSO del 18 de junio de 2019, en el cual se concluye principalmente que se ratifica el área privada, el uso, tipo y puntaje de la matrícula inmobiliaria No.133069 contenida en la Resolución RS-16423 de 2018.

Las solicitudes puntuales del recurrente y que formula mediante escrito, consisten en practicar una visita de inspección administrativa al predio para verificar lo que manifiesta y reponer la Resolución.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144





Alcaldía de Medellín

Habiéndose practicado la inspección ocular al inmueble, tal y como lo solicito el recurrente con los resultados ya expuestos, este Despacho se manifiesta en cuanto a que el área determinada en la resolución atacada es correcta y concuerda exactamente con la realidad física y jurídica del predio.

Así las cosas, este Despacho procederá a resolver el Recurso de Apelación confirmando lo resuelto en primera instancia, por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución N°5743 del 22 de julio de 2019, por medio de la cual la Subsecretaría de catastro, conservó la información contenida en la Resolución 16423 del 20 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar agotados los recursos y dar fin a la actuación administrativa frente a la solicitud desatada.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a MARGARITA MARÍA BERRÍO SUÁREZ identificada con cédula N°43.018.356, en la Carrera 50 N°52 - 126, teléfono: 512 38 77 y 311 743 88 29 y 312 296 71 10.

Dada en Medellín a los 24 días del mes de septiembre del año 2020.

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario de Gestión y Control Territorial

RESOLUCIÓN NÚMERO AG202050056019 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Proyectó: SERGIO N. ALVAREZ R. Profesional Universitario	Revisó: LUIS E. ABADIA GARCÍA Asesor Despacho	Aprobó: ALEJANDRA OSPINA HOYOS Asesora Jurídica Despacho
-------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------



www.medellin.gov.co



Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144